CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)
Ejercicio 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de cumplimiento de la gestión de personal y la contratación menor del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva). Ejercicio 2022.*"

En el informe se emite una opinión con salvedades sobre la adecuación de la gestión de personal y la contratación menor, al marco jurídico aplicable en el ejercicio 2022.

Los principales incumplimientos que fundamentan la emisión de una opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad son los siguientes.

La RPT del Ayuntamiento que fue aprobada en 2009 no ha sido objeto de actualización y adaptación a las necesidades estructurales del Ayuntamiento, este hecho impide que pueda servir como instrumento para la estructuración y ordenación de los recursos humanos (art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El 62,42% de los puestos de trabajo de la RPT, esto es 279 puestos, están asignados al personal laboral, contraviniéndose de esta manera lo dispuesto en el art. 92.2 de la LBRL que establece que, con carácter general, los puestos han de ser ocupados por personal funcionario.

La plantilla de personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se encuentra sobredimensionada, está formada por 478 plazas, siendo el número de vacantes de 227, lo que supone el 47,49% del total. El art. 90.1 de la LBRL se refiere a los principios de racionalidad, economía y eficiencia al que ha de obedecer la plantilla, de forma que la dimensión de la plantilla ha de ser acorde a las necesidades reales del Ayuntamiento.

La productividad percibida por todo el personal del ayuntamiento no retribuye el especial rendimiento tal como dispone el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. El Pleno no ha aprobado los criterios objetivos para el abono del citado complemento.

El Ayuntamiento abona al menos a 26 empleados del total de efectivos, de los cuales el 65,38% corresponden al colectivo de la policía local, gratificaciones periódicas y fijas que contradicen el carácter variable y/o la naturaleza extraordinaria que deben de tener los servicios que se retribuyen con cargo a este concepto, según lo previsto en el artículo 6.3 del RD 861/1986.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

En 6 contratos de un total de 40 analizados, esto es, un 15%, se constata la existencia de un fraccionamiento material, contrario a lo previsto en el art.118.2 de la LCSP. Se altera el objeto del contrato con la finalidad de no aplicar las reglas generales de la contratación recogidas en el art. 1 de la LCSP.

Por otro lado, en otro de los contratos analizados (2,5%), se produce un fraccionamiento temporal de una prestación idéntica y recurrente en el tiempo.

Se han constatado la existencia de 30 facturas situadas en los umbrales cuantitativos de la contratación menor, que representan un 1,14% del Registro Contable de Facturas y que comportan 136.782,54 €, cuyas prestaciones se ejecutan sin cobertura contractual.

Se aprecia por tanto, la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art. 47.1e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que en los actos dictados se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y en consecuencia, en estos supuestos la actividad contractual de la corporación no se ajusta a los principios generales de contratación del sector público recogidos en el art. 1 de la LCSP, que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Además, la defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la D.A. 28ª de la LCSP.

En los 40 expedientes que componen la muestra de contratos menores analizados resulta inadecuada la justificación de la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, tal como establece el art.118.2 de la LCSP. La tramitación como contrato menor parece ser una consecuencia de la falta de una programación de la actividad contractual tal como prevé el art. 28.4 de la LCSP.

Para solventar las deficiencias detectadas en las materias analizadas, el informe recoge las siguientes recomendaciones:

Debe adecuarse la plantilla del Ayuntamiento a los cambios que en cuanto a la estructura y plazas han resultado de los despidos colectivos y procedimientos de estabilización que han culminado en el ejercicio 2023.

La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Adecuar la planificación y gestión de las necesidades de contratación de suministros, obras y servicios del Ayuntamiento a las políticas públicas o programas económicos de diversa índole; sociales, deportivos, de empleo, de fomento en los que el Ayuntamiento esté involucrado.

Prestar atención en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Armonizar la simplificación de la contratación de las EELL con el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública de libre concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia. Servirse de la capacidad normativa de la entidad a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto para modelar en función de la cuantía la exigencia de solicitud de tres ofertas, tramitación mediante anticipo de caja fija, etc.

En relación con los gastos sin cobertura contractual, se propone hacer uso de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes, garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos y evitando la contratación verbal de las prestaciones y garantizándose la seguridad jurídica en la contratación pública.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46